

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde se informa al Juzgado sobre la renuncia a un poder y se solicita que sea aceptada. Pasa a despacho de la señora jueza hoy 11 de agosto de 2020 para proveer lo pertinente.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia-Quindío

Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Asunto : Auto resuelve renuncia de poder
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Universidad la Gran Colombia
Demandado : Luz Milena González Castañeda y
Jose Norbey Medina
Radicado : 630014003007-2011-00111-00

En atención al anterior memorial (Fl.105) , el Juzgado, a voces de lo preceptuado en la parte pertinente del artículo 76 del Código General del Proceso, ACEPTA la renuncia al poder presentada por el Dr. DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO como apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

078 DE AGOSTO 12 DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO